

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 11, 16 y 34 fracciones X bis y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5, fracciones XII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y que corresponde originalmente a los mismos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegar sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el 28 de diciembre de 2018 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual establece dentro de su Anexo 26, como uno de sus principales programas, el Programa de Microcréditos para el Bienestar, dentro del Ramo 10 a cargo de la Secretaría de Economía, el cual operará con lineamientos de operación en el otorgamiento de subsidios.

Que con el objeto de regir la operación de dicho Programa, fueron publicados los Lineamientos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2019, el 28 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los cuales, corresponde a la Secretaría de Economía ser la instancia ejecutora y normativa en la implementación del Programa de Microcréditos para el Bienestar.

Que con fundamento en el artículo 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado el 17 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y con el propósito de agilizar las gestiones y eficientar la operación requerida para el cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al Programa mencionado, la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos, debe auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en promover condiciones de inclusión económica en México a través del diseño e implementación de políticas crediticias, financieras, de capacitación, desarrollo y formación empresarial en beneficio de los pequeños negocios en comunidades marginadas, que favorezcan el crecimiento de la economía nacional.

Que el artículo 4 del referido Reglamento Interior de la Secretaría de Economía establece que, para la mejor organización del trabajo, el titular de la Dependencia podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Que con el propósito de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, así como la ejecución de las acciones que correspondan a la Secretaría de Economía, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DELEGA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

Primero.- Se delegan las facultades que se indican en las personas siguientes:

- I. En la persona Titular de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos:
 - a. Aprobar las estrategias que permitan la identificación de carácter incluyente de la población que, por diversas causas, no han tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para iniciar un negocio o consolidar uno ya existente;
 - b. Definir los alcances y beneficios de los microcréditos para el desarrollo y crecimiento de los pequeños negocios en comunidades marginadas, así como determinar su impacto en la economía familiar y local;

- c. Coordinar y aprobar estrategias de selección de espacios geográficos, y/o polígonos regionales, cuya divergencia de los indicadores macroeconómicos nacionales, sugiera una prioridad de atención en razón de instrumentos de crédito;
- d. Autorizar y definir los criterios técnicos de medición e identificación de necesidades asociadas al desarrollo de capacidades productivas, financieras y empresariales entre la población de las comunidades marginadas susceptible a recibir los microcréditos, que permitan la instrumentación de las medidas de capacitación correspondientes;
- e. Autorizar los planes operativos que presente la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar, conocer de la operación del programa y dar seguimiento continuo a su desempeño, informando periódicamente a la Persona Titular de la Secretaría de Economía;
- f. Coordinar el establecimiento de metodologías de medición de indicadores, asociados al empleo y autoempleo en la esfera de los micronegocios y la economía familiar en comunidades marginadas, que permitan conocer estadísticas sobre el cumplimiento a los objetivos estratégicos del programa de microcréditos;
- g. Coordinar la elaboración de estrategias que favorezcan el desarrollo de conocimientos y habilidades, que incrementen la productividad de los pequeños negocios en comunidades marginadas;
- h. Representar a la Secretaría de Economía en foros, eventos, seminarios, congresos y reuniones que sean organizados por los gobiernos municipales, estatales o las alcaldías de la Ciudad de México en materia del diseño de políticas públicas en beneficio de los pequeños negocios y los microcréditos en comunidades marginadas;
- i. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a las acciones que lleve a cabo la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar, previo dictamen de la Unidad de Apoyo Jurídico, así como informa a dicha Unidad sobre el cumplimiento o incumplimiento de las partes contratantes;
- j. Vigilar la verificación y validación de las corridas y cálculos asociados a la cuantificación de los gastos de operación e implementación de los programas y acciones en favor de los pequeños negocios en comunidades marginadas;
- k. Establecer criterios técnicos que permitan vincular a instituciones financieras con la población objetivo en razón del desarrollo de capacidades crediticias de las comunidades marginadas;
- l. Proponer la planeación y diseño de instrumentos normativos contractuales y de alcance jurídico en beneficio del otorgamiento de microcréditos a pequeños negocios en comunidades marginadas;
- m. Dirigir la promoción de los microcréditos, el diseño de solicitudes para la población objetivo y la metodología del trabajo de campo, para proponer recomendaciones relacionadas con la generación de bases de datos y su seguimiento, y
- n. Participar en el Consejo Directivo u órgano colegiado que para el cumplimiento de los objetivos que el programa establezca, con la finalidad de propiciar la eficiencia, eficacia y acceso equitativo a los apoyos por parte de la población objetivo.

Segundo.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo será sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Secretaría de Economía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.